



Servicio de  
Administración  
de Rentas

Gobierno de la República

# RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS

Dirección Nacional de Cumplimiento Tributario

Puede revisar los requisitos del trámite aquí:

<https://www.sar.gob.hn/download/adherirse-al-regimen-simplificado-del-impuesto-sobre-venta/>

## RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS

De conformidad con el Artículo 11-A y 19 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas (ISV), se establece **el Régimen Simplificado del ISV** para personas naturales o jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que hayan realizado ventas en el año fiscal inmediatamente anterior, hasta por un monto de Doscientos Cincuenta Mil Lempiras exactos (L.250,000.00)
- Poseer un solo establecimiento de comercio.
- Demostrar que, en cada uno de los dos (2) años fiscales anteriores al ejercicio en que se ejerce la opción, se cumplió con las condiciones establecidas para dicho Régimen, específicamente que las ventas gravadas fueron inferiores a L.250,000.00 por año. Asimismo, podrá adherirse al Régimen desde su primer año gravable, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 11-A de la Ley del Impuesto Sobre Ventas.

Bajo este régimen, no se requiere la presentación de Declaración Jurada mensual, únicamente una Declaración Anual de Ventas, la cual deberá presentarse a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal siguiente.

### Beneficios

- No serán responsables de la recaudación del Impuesto sobre Ventas.
- No presenta mensualmente la Declaración Jurada del Impuesto Sobre Ventas.
- Únicamente obligados a presentar una Declaración Anual de Ventas a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal siguiente.
- No estarán obligados a llevar contabilidad, pero deberán registrar diariamente las compras y ventas que realicen.

### Consideraciones Importantes

- Si no se cumplen los requisitos anteriores, el contribuyente quedará sujeto a las reglas ordinarias de la Ley.
- La Administración Tributaria puede reclasificar de oficio a quienes dejen de cumplir los requisitos.
- Para calcular el límite de hasta Doscientos Cincuenta Mil Lempiras (L.250,000.00) establecido para el Régimen Simplificado, no se tomarán en cuenta las ventas de bienes y servicios exentos ni aquellas ventas cuyos productos ya hayan pagado el impuesto a nivel de fábrica.

- Estarán obligados, asimismo, a conservar las facturas o documentos equivalentes de compra y venta durante el período establecido por Ley.

Para más información, comuníquese al Call Center.

Teléfono: (504) 2216-5800